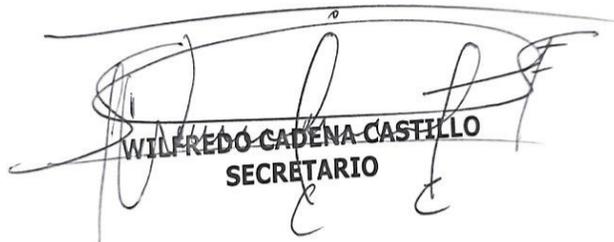




Proceso : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante : ALVARO AGUILAR MENESES
Demandado : ABEL ARIZA CHACON Y ESPERANZA CAMACHO CARDENAS
Radicado : 683852042001-2022-00054

Constancia: Pasa al Despacho del señor juez, informando que el apoderado de la parte demandante allegó constancia de notificación electrónica realizada al demandado ABEL ARIZA CHACON, constancia de haberla remitido al despacho desde el 25 de mayo de 2022 y con memorial del 16 de agosto de 2022 informa como obtuvo la dirección electrónica. De igual manera, se encuentra pendiente Recurso de Reposición presentado por el mencionado apoderado el 04 de agosto de 2022. Sírvase Proveer.

Landázuri, 05 de septiembre de 2022



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri-Santander, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Veintidós

Se dispone incorporar al expediente la notificación electrónica enviada al demandado **ABEL ARIZA CHACON**, con el comprobante de envío, donde consta que se remitió mandamiento de pago a correo electrónico suyo, de acuerdo con contrato de prestación de servicios aportado, sin perjuicio del requerimiento realizado por el despacho al empleador del demandado, sin que se presentará respuesta, dentro de los términos para contestar la petición.

Se constata que la notificación electrónica que hiciera el apoderado de la parte demandante, al demandado **ABEL ARIZA CHACON**, en fecha **25 de mayo de 2022** es válida, por cuanto el correo de notificación pertenece al demandado.

En consecuencia, de acuerdo con la correspondiente notificación electrónica para el señor **ABEL ARIZA CHACON**, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en consecuencia **téngase por notificado el 22 de junio de 2022.**

Por otra parte, habiéndose constatado la respectiva notificación de las partes y estando pendiente la resolución del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación propuesto por el Doctor SALVADOR SERRANO ARIZA, apoderado de la parte demandante, contra el auto del 03 de agosto de 2022, se da traslado a la contraparte **ABEL ARIZA CHACON Y ESPERANZA CAMACHO CARDENAS**, por el término de tres (3) días conforme al artículo 319 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE,



GABRIEL JULIAN PORRAS CASTILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 06 DE SEPTIEMBRE 2022 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

segundo Piso Edificio Coopservivelez
allandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co